REGLAMENTO ESTUDIANTIL

La Junta Directiva de la CORPORACION POLITECNICO DE MAGANGUÉ. En reunión celebrada el día 3 de agosto de 2007, acta 009 y en uso de sus atribuciones legales que le confieren los estatutos del POLITECNICO DE MAGANGUÉ y la legislación nacional vigente al respecto el Decreto 4904 del día 16 de Diciembre del 2009., y

CONSIDERANDO

Que toda acción que se derive del presente reglamento estudiantil debe entenderse como parte integral del curriculum.

Que al aceptar ser miembro de la institución acoge el presente reglamento y por lo tanto, todos somos responsables y participes del mismo.

Que POLITECNICO DE MAGANGUÉ Es una institución de carácter civil, autónoma, apolítica y que todos sus actos se realizan de acuerdo a las leyes y la Constitución de la República de Colombia, dentro de las más estrictas reglas de moral y rectitud.

Que debe anteponerse al presente reglamento los principios consagrados en la Constitución Nacional y en los estatutos de POLITECNICO DE MAGANGUÉ.

Que este reglamento al igual que la institución y sus programas, dentro de su concepción humanística, permiten su permanente evaluación y confrontación con la misión para su continuo perfeccionamiento.

Que la participación de los estudiantes debe expresarse mediante su compromiso activo y voluntario, la solidaridad y la comunicación permanente, que permitan la autoevaluación de su propio proceso así como el análisis y la discusión de problemas del país, del oficio y de la institución.

Que es necesario establecer las normas que regulan el normal desarrollo de POLITECNICO DE MAGANGUÉ como organización social y de los miembros de su comunidad, centrado sobre el estudiante dentro de su proceso educativo y su incorporación a la sociedad en su nuevo rol.

Que la regulación del comportamiento humano es fundamental en función de sus principios, valores y concepciones. Que la relación entre directivas, profesores y estudiantes se establece en el marco de los derechos y deberes, mediante los canales de comunicación y participación conforme a la ética del deber personal y social.

Decide, Politécnico de Magangué

CAPITULO PRIMERO DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTICULO 10. La calidad de estudiante en los diferentes programas se adquiere mediante un acto voluntario de matrícula y cuando el cumplimiento de los requisitos establecidos en concordancia con el artículo 11 del presente reglamento, el candidato ha sido oficialmente admitido y se ha matriculado con las debidas formalidades.

ARTICULO 2o. Se pierde la calidad de estudiante de la institución en las siguientes circunstancias:

- 1- No se hace uso del derecho de renovación de matrícula en los periodos establecidos por POLITECNICO DE MAGANGUÉ.
- 2- Cuando a solicitud del estudiante, voluntaria y oportunamente derogue su matrícula para el semestre o nivel al cual se matriculo.

- 3- Por incumplimiento de los estatutos, reglamentos y demás disposiciones pertinentes contenidas en el presente reglamento, o por incumplimiento de las obligaciones contraídas con POLITECNICO DE MAGANGUÉ.
- 4- Por bajo rendimiento académico.
- 5- Cuando se haya terminado el periodo académico para el cual se matriculo de acuerdo con el calendario expedido por autoridad competente.
- 6- Temporalmente, cuando el estudiante sea llamado a prestar el servicio militar.
- 7- El estudiante admitido por transferencia que no cumpla con las condiciones que le fueron fijadas en primera instancia por el consejo académico.
- 8- Por enfermedad física o mental debidamente comprobada o por incompetencia social, con la que le haga imposible o inconveniente la participación temporal o definitiva del estudiante en la vida de la comunidad institucional.
- 9- Si se descubriere fraude en alguno de los documentos presentados en el proceso de admisión o matricula.

CAPITULO SEGUNDO DEL INGRESO

ARTICULO 3o. Se denominara INSCRIPCIÓN el acto mediante el cual un aspirante voluntariamente solicita admisión a un programa académico ofrecido por POLITECNICO DE MAGANGUÉ. La simple inscripción no compromete en modo alguno a la institución para admitir al aspirante.

ARTICULO 4o. Para diligenciar la SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, el aspirante deberá:

- Adquirir el formulario de inscripción
- Radicar diligenciado el formulario con los documentos allí exigidos en la secretaria de la sede de POLITECNICO DE MAGANGUÉ. En donde quiera estudiar.

ARTICULO 50. El ingreso podrá ser por selección mediante pruebas de admisión o por transferencia.

ARTICULO 6o. Se denomina SELECCIÓN al proceso académico - administrativo, establecido por POLITECNICO DE MAGANGUÉ para admitir a los aspirantes de acuerdo con los cupos disponibles en cada programa. Para el proceso de selección por pruebas de admisión el aspirante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscrito de acuerdo a los requisitos de POLITECNICO DE MAGANGUÉ.
- Edad mínima de 16 años.
- Nivel educativo once grado para programas del área de la salud y noveno grado para los demás programas.
- Presentar pruebas cualitativas y cuantitativas establecidas para ingresar al programa evaluando Competencias básicas.

Parágrafo: Si el estudiante no aprueba el cuestionario de ingreso (calificación inferior a 50 puntos), realizara una nivelación durante el transcurso del semestre para alcanzar las competencias básicas. Al final del semestre se aplicara nuevamente el cuestionario para evaluar el refuerzo.

Luego del segundo cuestionario, si no lo aprueba se realizara otra nivelación y evaluación pero solo en el área requerida.

ARTICULO 7o. El estudiante que se acoja al INGRESO POR TRANSFERENCIA el cual será autorizado por el Director Académico a quienes hayan cursado por lo menos un semestre en otras instituciones de características similares legalmente reconocidas y cumplan los requisitos del artículo 4 del presente reglamento, deberá además:

- Presentar el resultado del estudio de transferencia (calificaciones, programas homologables, certificado de buena conducta) realizado por la autoridad académica de POLITECNICO DE MAGANGUÉ.
- Cumplir con los parámetros del artículo 6 del presente reglamento.
- Aceptar las condiciones académicas que le fije el Director Académico del respectivo programa de ingreso.

ARTICULO 8o. LOS DOCUMENTOS entregados durante el PROCESO DE INGRESO, por quienes adquieran la calidad de estudiantes de POLITECNICO DE MAGANGUÉ forman parte del archivo de la institución y no tienen carácter devolutivo.

CAPITULO TERCERO DE LA MATRICULA

ARTICULO 90. LA MATRICULA es el acto académico-administrativo mediante el cual el aspirante admitido adquiere voluntariamente la calidad de estudiante, y se compromete a cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la institución.

ARTICULO 10o. Según la CALIDAD DEL ESTUDIANTE la matricula podrá ser: regular o condicional. Es REGULAR cuando se otorga a un estudiante sin ninguna restricción. Es CONDICIONAL cuando se otorga bajo alguna condición académica, disciplinaria o administrativa.

ARTICULO 11o. Para el ingreso y permanencia en los programas que ofrece la institución, LA MATRICULA SE LEGALIZA con el cumplimiento de los requisitos señalados en el capítulo anterior, el pago oportuno de los derechos de acuerdo a la forma de pago seleccionada, y la firma de la respectiva matricula por el estudiante.

Parágrafo: POLITECNICO DE MAGANGUÉ podrá conceder hasta 6 (seis) meses de PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL DIPLOMA de bachiller o su equivalente (certificados de escolaridad) y los otros requisitos exigidos debidamente legalizados. Vencido este plazo, si el estudiante no los ha presentado, se anulara la matricula correspondiente. Cuando el estudiante solicite certificado de matrícula o de calificaciones, sin haber cumplido todavía el requisito de la presentación del diploma de bachiller o su equivalente, se dejara constancia de ello en dichas certificaciones.

ARTICULO 12o. Según sea para iniciar estudios en POLITECNICO DE MAGANGUÉ o para continuar los ya iniciados en la misma, LA MATRICULA académico-administrativa podrá ser INICIAL O DE RENOVACIÓN, para un periodo académico. Es INICIAL, la que se otorga a los aspirantes que inician un programa académico en POLITECNICO DE MAGANGUÉ. Es de RENOVACIÓN la que se otorga a quienes continúan cursando el plan de estudios sin interrupción. PARA RENOVARSE en cada periodo académico se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Certificado de notas expedida por la secretaria académica de POLITECNICO DE MAGANGUÉ.
- Certificado de paz y salvo con las diferentes dependencias de la institución.
- Presentación de comprobante de pago de los derechos de matrícula correspondiente al semestre que va a cursar. en cia l'Autogestión y Desarrollo Humano Sostenible
- Acreditar ser beneficiario de un seguro médico reconocido.
- Firmar la matricula, acto con el cual el estudiante se compromete a cumplir los estatutos, reglamentos y demás normas de la institución.
- Obtener o refrendar el carné estudiantil.

ARTICULO 13o. Se entiende por PERIODO ACADÉMICO el tiempo durante el cual se desarrolla un semestre o nivel académico de estudios.

ARTICULO 14o. Según la MATRICULA administrativa - financiera que se realice en las fechas límites del respectivo calendario establecido por el Consejo Directivo, esta podrá ser ORDINARIA, EXTRAORDINARIA O EXTEMPORÁNEA.

Es EXTEMPORÁNEA, la matricula que se realiza después de terminada la fecha ordinaria; tendrá un recargo según lo establecido por la autoridad competente sobre el valor de la matricula ordinaria.

Parágrafo: Para primer semestre no habrá matricula extemporánea.

ARTICULO 15o. Cada estudiante será responsable del TRAMITE completo de su MATRICULA. En caso de tramitarla por un apoderado deberá otorgarle un poder por escrito.

ARTICULO 16o. POLITECNICO DE MAGANGUÉ. REEMBOLSARA en la proporción que se indica a continuación, los valores pagados por concepto de DERECHO DE MATRICULA o derecho educativo, en los siguientes casos:

- 1- El 50% antes de la iniciación de las clases.
- 2- NO HAY DERECHO A REEMBOLSO SI LA SOLICITUD SE HACE LUEGO DE LOS 15 DIAS DE INICIO DE CLASES.

Parágrafo: El estudiante debe haber dejado constancia ESCRITA de su voluntad o situación del retiro temporal o definitivo del programa. Si es temporal se hará RESERVA DE CUPO por un tiempo hasta de dos periodos académicos.

CAPITULO CUARTO DE LA ASISTENCIA Y DE LOS PLANES DE ESTUDIO

ARTICULO 17o. LA ASISTENCIA A CLASES, a los ejercicios obligatorios, a las actividades prácticas, a los turnos clínicos o en general a los sitios de practica o actividades de formación es obligatoria, será controlada y registrada ante las autoridades competentes por el profesor, tutor o responsable de acuerdo con la estrategia metodología de la asignatura.

ARTICULO 18o. UN MODULO SE PIERDE cuando el estudiante no alcanza la competencia y su calificación está por debajo de 3.0.

ARTICULO 19o. Cuando el estudiante NO PRESENTE UN EXAMEN, TRABAJO O PRUEBA PARCIAL O FINAL, SIN CAUSA JUSTIFICADA recibirá la calificación de cero en la respectiva prueba.

ARTICULO 200. CUANDO UN ESTUDIANTE, POR CAUSA JUSTIFICADA PLENAMENTE, NO ASISTA A LAS ACTIVIDADES TEÓRICAS O PRACTICAS PROGRAMADAS, el docente, de acuerdo con su criterio informara las fallas para efectos del articulo 18 o le impondrá un trabajo académico compensatorio, de lo cual informara a la instancia académica inmediatamente superior.

ARTICULO 21o. El estudiante que PIERDA UN MODULO TEÓRICO EN UN PERIODO ACADÉMICO, tendrá la oportunidad de volver a presentar un examen y las evidencias correspondientes. En caso tal de no aprobar deberá presentar un plan de mejoramiento. El estudiante no podrá matricularse para el siguiente semestre sin aprobar el modulo.

El estudiante que repruebe 1 (una) rotación practica podrá validarla mediante la repetición de la práctica por un periodo igual al original o por la presentación de una evaluación teórica practica o trabajo realizados en el sitio en que fue perdida y así evidencie la obtención de las competencias establecidas en dicha fase.

ARTICULO 22o. Ningún estudiante podrá matricular módulos que tengan cruces totales o parciales de horario. Esta situación originara la cancelación de alguna competencia incluida.

ARTICULO 23o. Durante el curso de cualquier programa académico, el estudiante podrá repetir la competencia o el modulo completo cuantas veces sea necesario para aprobar el programa.

CAPITULO QUINTO DE LA RECOLECCIÓN DE EVIDENCIAS DE CONOCIMIENTO, DESEMPEÑO Y PRODUCTO Y DEL SISTEMA DE CALIFICACIONES

ARTICULO 24 o. La evaluación es un proceso permanente por medio del cual POLITECNICO DE MAGANGUÉ mide la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje en función de competencias estandarizadas. Permite además registrar en forma acumulativa los progresos en el dominio de la comprensión, asimilación, sistematización de conocimientos, el desarrollo de habilidades y destrezas para obtener desempeños y productos. Se combinan diversos tipos y formas de valoración, acordes

con el perfil del egresado que se desea formar. Estas incluyen la auto - evaluación como opción formativa y ética.

ARTICULO 25o. Se entiende por calificación, el resultado en términos cuantitativos o numéricos de las evaluaciones aplicadas a los estudiantes.

LA ESCALA DE CALIFICACIONES se aplica en la institución según las evidencias que entregue el estudiante, o sea, las pruebas necesarias para juzgar la competencia laboral, donde se evaluaran 3 aspectos:

Conocimientos: pruebas orales y escritas donde el estudiante explica lo que sabe, está dentro de un rango de Cero (0) a CINCO (5) y aprueba con el 60%.

Producto: pruebas que el estudiante entregara al docente como resultado de su trabajo en clase, está dentro de un rango de Cero (0) a CINCO (5) y se aprueba con el 60%.

Desempeño: resultados que el estudiante obtiene y demuestra en situaciones reales de trabajo, se evaluara mediante una lista de chequeo con ciertos parámetros del módulo trabajado. La calificación equivale al 100%.

CINCO (A) Excelente Rendimiento sobresaliente.

CUATRO (B) Bueno Rendimiento superior al nivel medio.

TRES (C) Regular Rendimiento apenas aceptable.

DOS (D) Deficiente Rendimiento inferior al nivel medio.

UNO (E) Muy deficiente Rendimiento extremadamente bajo.

CERO (F) Nulo

Parágrafo: Todas LAS CALIFICACIONES FINALES DEBERÁN EXPRESARSE en términos cualitativos. Se refiere a que si el estudiante alcanza o no la competencia o está en el proceso, esta calificación se verá reflejada en el resultados de las evidencias.

ARTICULO 26o. Para el cumplimiento de lo anterior se practican pruebas así:

- 1- Las que no tienen efectos de promoción, pues están orientadas a establecer los estados de conocimientos previos a los cursos.
- 2- Actividades evaluativas de carácter formativo que se realizan, acordes con perfiles de formación académica definidos de cada programa.
- 3- Aquellas pruebas orientadas a evaluar el conocimiento, las capacidades y logros de objetivos, que conducen a promoción o son requisito de grado. Estas se practican dentro de cada periodo académico y son:
- Examen Parcial (oral o escrito)
- Examen Final (oral o escrito)
- Tutoría Ciencia, Autogestión y Desarrollo Humano Sostenible
- Examen Supletorio
- Prueba final de grado

ARTICULO 27o. PRUEBAS PARCIALES: Corresponden a las pruebas presentadas en el transcurso del periodo académico o en el curso de un módulo, con el fin de evaluar el logro parcial de los objetivos académicos. Pueden ser orales o escritas.

La calificación definitiva será la sumatoria de las pruebas parciales, otras notas por asignaturas, proyectos o práctica y la prueba final las cuales son practicadas por el profesor y/o tutor y entregados personalmente a la secretaria académica de POLITECNICO DE MAGANGUÉ dentro del periodo académico en las fechas establecidas por el calendario académico para tal efecto.

Parágrafo 1: Una sola prueba parcial no podrá tener un puntaje superior al 30% de la calificación definitiva.

Parágrafo 2: El estudiante tiene el DERECHO Y EL DEBER DE CONOCER LAS

CALIFICACIONES dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al día en que fue realizada la evaluación, si el estudiante cumple con todos los requisitos de ser estudiante activo y matriculado de POLITECNICO DE MAGANGUÉ (según el Capitulo 3ro, artículo 11º). A partir de la publicación de aquellas y por el término de 2 (dos) días hábiles, puede FORMULAR SUS RECLAMOS O

ACLARACIONES directamente al profesor que dicta el modulo, vencido este plazo la nota publicada será considerada como oficial.

ARTICULO 28o. PRUEBAS FINALES: Comprenden la evaluación general del contenido de un módulo, para determinar el nivel del logro de los objetivos al final de cada periodo académico. La prueba final no debe sobrepasar el 30 % del valor total de la calificación.

Parágrafo 1: Las pruebas parciales o finales podrán ser orales o escritas, o comprender estas dos modalidades según la índole del curso.

ARTICULO 29o. Los RECLAMOS sobre calificaciones definitivas se harán por escrito al docente; en segunda instancia al Director Académico y en última instancia al Consejo Académico, el cual tomara las decisiones pertinentes. Estos reclamos deben hacerse dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que se den a conocer dichas calificaciones. El docente deberá atender estos reclamos durante esas fechas.

ARTICULO 30o. LA CALIFICACIÓN MÍNIMA APROBATORIA de un módulo es de TRES (3.0) sobre CINCO (5.0). Al perderla, debe repetirse.

ARTICULO 31o. SUPLETORIO: Es la prueba presentada extemporáneamente a solicitud justificada del estudiante y con autorización del Director académico del respectivo programa, dentro de los límites establecidos en el calendario académico.

Parágrafo 1: Cuando el estudiante, por causa plenamente justificada, solicite por escrito un examen supletorio, deberá aportar las pruebas justificatorias pertinentes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúo el examen respectivo y pagar los derechos pecuniarios fijados por la institución.

Parágrafo 2: El estudiante debe presentarse a toda prueba que el profesor indique. En caso contrario, podrá hacerlo extemporáneamente según lo establecido en el presente reglamento. Negada esta opción, su calificación será de cero (0).

ARTICULO 320. PRUEBA DE RECUPERACIÓN ACADÉMICA: Se denomina a la prueba destinada a compensar y evaluar las competencias que no fueran alcanzadas durante el curso regular de un módulo y que mediante el trabajo independiente del estudiante, se espera que este pueda demostrar. Esta prueba tiene las siguientes modalidades:

- 1- Realizar un nuevo examen y presentar las evidencias para aprobar el modulo.
- 2- Plan de mejoramiento: se realiza al terminar el periodo académico y solo se trabajara el modulo perdido, en caso de no haber pasado los exámenes presentados, con una intensidad horaria inferior a la indicada durante el semestre.

Parágrafo 1: SE PODRÁN RECUPERAR LOS MODULOS DE CONTENIDO TEÓRICO; con un nuevo examen o luego de terminar el periodo académico; para los módulos prácticos que se pierdan se debe repetir la rotación.

Parágrafo 2: La nota aprobatoria de la prueba de recuperación debe ser igual o superior a tres, coma, cero (3,0).

Parágrafo 3: La calificación final para módulos teórico-prácticos se obtendrá del promedio ponderado de la nota práctica obtenida durante el semestre, con el promedio de la nota teórica final y la nota de recuperación académica.

ARTICULO 33o. LA ANULACIÓN DE UNA PRUEBA se causa por la comprobación de fraude en el proceso de su presentación y su calificación será de CERO (0) puntos. Quien anule una prueba deberá rendir un informe por escrito a la autoridad competente.

CAPITULO SEXTO DEL NIVEL ACADÉMICO Y DEL PROMEDIO PONDERADO

ARTICULO 34o. El promedio ponderado de calificaciones es la medida de todo trabajo académico y el rendimiento mostrado por el estudiante, en un momento dado.

ARTICULO 35o. El promedio ponderado se calcula teniendo el peso relativo de cada uno de los componentes de formación contemplados en el plan de estudios. El promedio ponderado será semestral acumulado.

ARTICULO 36o. CONDICIÓN DE PRUEBA ACADÉMICA: El estudiante con promedio ponderado acumulado igual o inferior a tres (3.0), estará en observación sobre su rendimiento académico durante los periodos académicos o semestres en que muestre tal situación. La autoridad competente de las respectivas unidades académicas, le determinara el número de módulos que puede cursar y demás disposiciones, hasta cuando supere el nivel mínimo de promedio ponderado acumulado.

ARTICULO 37o. BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO: Se considera cuando un estudiante, lleva un promedio académico inferior a tres punto cero (3.0).

CAPITULO SÉPTIMO DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS

ARTICULO 38o. POLITECNICO DE MAGANGUÉ otorgará Certificado de Aptitud Ocupacional a los estudiantes que hayan aprobado todos los módulos del respectivo plan de estudios y cumplan con los demás requisitos exigidos dentro del curriculum de cada programa.

El tipo de Certificado de Aptitud Ocupacional que POLITECNICO DE MAGANGUÉ otorga a sus estudiantes que hayan cursado y aprobado satisfactoriamente los requisitos y módulos de un programa y estará determinado por lo que reglamenta al respecto El Ministerio de Educación en el Decreto 0114 de Enero 15 de 1996, Capitulo II, Articulo 14o- y La Ley 115 de 1994 Artículos 42o- y 90o-. Además se otorgara diploma por competencias específicas que realice el estudiante, sin necesidad de cursar el modulo o el programa completo.

ARTICULO 39o. Para los trámites de obtención de certificados se debe seguir el siguiente proceso: - Verificación de la documentación, además constatar que el alumno haya aprobado todo el plan de estudios., haya alcanzado las competencias básicas, ciudadanas, generales y especificas del programa

- Presentación del candidato a grado ante el Director Académico. mano Sostenible
- Emisión de acuerdo para expedición de certificado.

ARTICULO 40o. Las FECHAS de realización del acto académico de ENTREGA DE CERTIFICADOS serán fijadas semestralmente por el Director Académico. En caso de urgente necesidad y a petición del graduado, el Director Académico podrá programar acto académico de graduación privado.

ARTICULO 41o. EL NOMBRE DEL ALUMNO EN EL CERTIFICADO SERÁ EL QUE FIGURE EN SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, cuyo número debe aparecer en el certificado de aptitud ocupacional.

Los certificados de aptitud ocupacional deben llevar la firma del Director Académico, Director Administrativo y Coordinador del programa de POLITECNICO DE MAGANGUÉ.

ARTICULO 42o. EN CASO DE PERDIDA O DETERIORO DEL CERTIFICADO de Aptitud Ocupacional comprobada, podrá expedirse un duplicado previa solicitud escrita del interesado y previo pago de los derechos de expedición y los demás requisitos que fije POLITECNICO DE MAGANGUÉ. El duplicado del Certificado de Aptitud Ocupacional debe llevar en un lugar visible la palabra "DUPLICADO".

CAPITULO OCTAVO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 43o. Son derechos del estudiante:

- 1-Recibir trato respetuoso de toda la comunidad vinculada a POLITECNICO DE MAGANGUÉ.
- 2-Expresar con plena libertad sus ideas.
- 3-Respetar las ideas de los demás.
- 4-Hacer uso de los servicios y recursos físicos, técnicos, tecnológicos, didácticos bibliográficos para su formación, de acuerdo con los procedimientos y tiempos establecidos en las normas.
- 5-Ser aconsejado y oído por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente en bien propio y de la institución.
- 6-Recibir servicios educativos y de bienestar.
- 7-Exigir un alto nivel académico, recibir las clases de acuerdo a la programación y ser calificado en forma justa.
- 8- Presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades de POLITECNICO DE MAGANGUÉ y obtener respuestas oportunas.
- 9-Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones y las disposiciones administrativas.
- 10-Solicitar revisión de pruebas escritas o de trabajos de acuerdo con los procedimientos que fijen las autoridades de POLITECNICO DE MAGANGUÉ.
- 11- Participar constructivamente en el desarrollo de la institución.
- 12- Recibir el carné estudiantil vigente para un periodo académico y a revalidarlo con la matricula.
- 13-Recibir certificación de su rendimiento académico dentro de las normas de prestación de este servicio.

ARTICULO 44o. Son deberes del estudiante:

- 1- Cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones vigentes en la institución.
- 2- Dar un trato respetuoso a toda la comunidad y compañeros.
- 3- Conocer los principios y valores de POLITECNICO DE MAGANGUÉ.
- 4- Preservar, cuidar y mantener en buen estado los materiales y equipos de enseñanza, así como los demás enseres de la institución.
- 5- Respetar las normas de convivencia y respeto mutuo.
- 6- Responsabilizarse de su propio desarrollo personal y académico, como ciudadano, y estudiante.
- 7- Asistir, participar y colaborar en todas las labores académicas.
- 8- No cometer fraudes, engaños, ni actos que tienen como fin burlar las normas y disposiciones académicas y administrativas.
- 9- Colaborar activamente en la solución de problemas, proyectos y campañas de la institución.
- 10- Mantener buen rendimiento académico y Desarrollo Humano Sostenible
- 11- Acudir a las diferentes convocatorias, actos o citas a que fuere llamado por las directivas.
- 12- No incurrir en ninguna causal delictiva según las leyes de la república.
- 13- Expresar y sustentar sus ideas en forma razonada, responsable y respetuosa.
- 14- Acatar las sanciones que le fueren impuestas.
- 15- Identificarse con su carné estudiantil en todos los momentos que las directivas lo consideren conveniente.
- 16- Usar el uniforme de POLITECNICO DE MAGANGUÉ diariamente, en cualquier actividad académica que tenga programada tanto intra como extramural. Será obligación del docente encargado vigilar que cada uno de los estudiantes a su cargo lleve el uniforme oficial completo y en adecuado estado de presentación, así como la presentación personal propia de cada alumno y tendrá la obligación de notificar a las directivas de las irregularidades que al respecto se estén presentando para tomar las medidas correctivas necesarias. Están medidas corresponden a las determinadas en el Capítulo Octavo de este reglamento acerca de la Disciplina e irán desde la Amonestación y si la falta es recurrente podrán seguir todo el proceso disciplinario que se establece en dicho Capitulo según las características de la reincidencia.

CAPITULO NOVENO DE LA DISCIPLINA

ARTICULO 45o. El ejercicio de las acciones disciplinarias previstas en el presente capitulo, busca garantizar el orden y mantener los valores que favorezcan la convivencia de sus miembros.

POLITECNICO DE MAGANGUÉ tiene como principio general en su sistema disciplinario el respeto mutuo de los miembros de la comunidad estudiantil y el acatamiento a las normas estatutarias y reglamentarias.

El sentido de toda sanción sigue los principios de formación y en cada una se definirán orientaciones tendientes a resarcir la falta.

Parágrafo 1: LA APLICACIÓN DE SANCIONES se llevará a cabo a través de un proceso disciplinario realizado por el comité disciplinario, en el cual se hará un análisis juicioso, ponderado, y equitativo de los hechos atribuibles al estudiante como faltas, teniendo siempre presente la dignidad humana, los principios educativos y las circunstancias atenuantes o agravantes que originaron y desarrollaron la falta.

Parágrafo 2: EL PROCESO DISCIPLINARIO se inicia con la notificación que POLITECNICO DE MAGANGUÉ haga al estudiante inculpado, para informarle del hecho que lo origina y sus consecuencias, en la cual se citara(n) la (s) falta (s) en que el estudiante ha incurrido.

ARTICULO 46o. Las faltas contra las normas estatutarias, reglamentarias o disciplinarias, contra el orden académico, el comportamiento social, la seguridad personal y colectiva se sancionaran según la gravedad de las mismas teniendo en cuenta los principios educativos, así:

- 1- Amonestación: Es un llamado de atención al estudiante para que reflexione y autoevalúe las causas que originaron dicha sanción. Será hecha verbalmente o por escrito, por la autoridad académica según resultado del proceso disciplinario.
- 2- Retiro de clase: La impondrá el profesor. A quien incurra en tres sanciones de "retiro de clase" durante un semestre, se le aplicara un proceso disciplinario a juicio del Director Académico.
- 3- Prueba académica: La impondrá el Directo Académico de POLITECNICO DE MAGANGUÉ en conjunto con el comité disciplinario e implica un periodo con matricula condicional, durante el resto del semestre en el cual el estudiante cometió la falta y el semestre siguiente.

ARTICULO 47o. El estudiante que incurra en la falta presentara descargos por escrito en los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que la autoridad disciplinaria lo solicite.

ARTICULO 48o. Tanto POLITECNICO DE MAGANGUÉ como el estudiante inculpado podrán anexar pruebas al expediente, siempre por escrito.

ARTICULO 49o. La reincidencia en las faltas, ocasionará otras sanciones, las cuales para poder ser aplicadas deberá estar precedida por el nombramiento, por parte del Director Académico, de un comité disciplinario ad-hoc, cuya función será estudiar y calificar la gravedad de la falta. Para estudiar los hechos y emitir un concepto el comité dispone de tres días durante los cuales estudiará las pruebas allegadas, no obstante podrá solicitar nuevos descargos, tiempo este dentro del cual se interrumpen los términos de emisión del concepto.

El Director Académico dispondrá de tres días hábiles a partir de la fecha en que el comité emita concepto para aplicar o no la sanción, y enviar copia a la hoja de vida. Las otras sanciones pueden ser:

- 1- Cancelación de matrícula temporal: Es una sanción mediante la cual se pierde la calidad de estudiante y por ende lo desvincula de un programa académico durante uno o varios periodos, que a juicio del Director Académico, se estima como necesaria para enmendar la falta y lograr un cambio positivo de comportamiento.
- 2- Cancelación definitiva de la matricula: Es la sanción que desvincula al estudiante de un programa académico en forma definitiva cuando a juicio del Director Académico, la conducta que origina dicha sanción no amerite una oportunidad de enmienda, atendiendo a la gravedad de la falta.

3- Matricula condicional: Según el artículo 10 del presente reglamento, es una sanción aplicada por faltas de aspecto académicos, administrativos o disciplinarios y se podrá aplicar durante el periodo en que el estudiante cometió la falta y en el siguiente en el cual el estudiante se matricule. Esta disposición modifica el carácter de la matricula frente a la calidad del estudiante y condiciona la permanencia de este en el programa durante un periodo en el cual debe enmendar la falta y demostrar un cambio positivo en su comportamiento o en su rendimiento. Una nueva falta acarreara sanciones más drásticas.

ARTICULO 50o. Se aplicarán SANCIONES de los que tratan los artículos anteriores, según la gravedad del hecho, CUANDO EL ESTUDIANTE INCURRA EN UNA DE LAS SIGUIENTES FALTAS:

- 1- Controvertir los estatutos y reglamentos de la institución.
- 2- Amenazar, coaccionar o injuriar a estudiantes, profesores, empleados, visitantes o autoridades de la institución.
- 3- Apropiación indebida de bienes de la institución o de estudiantes.
- 4- Impedir el desarrollo o acceso a clase, obstaculizar la enseñanza, la investigación o la marcha académica y administrativa de la institución.
- 5- Ocasionar daños en bienes de propiedad de la institución o cualquiera de sus miembros, o utilizar tales bienes en forma no autorizada o contraria a las normas de la institución.
- 6- Infringir las normas legales y éticas del ejercicio académico
- 7- Afectar los derechos ciudadanos del vecindario.
- 8- Estimular el consumo, distribuir en cualquier forma o hacer uso de estupefacientes, bebidas embriagantes o elementos que en alguna forma deterioren física o mentalmente a las personas.
- 9- Portar armas dentro del recinto de la institución, participar en juegos de azar o en cualquier tipo de actividades delictuosas.
- 10- Incitar a otros a cometer alguna de las faltas aquí enumeradas.
- 11- Incumplir los reglamentos de los centros de práctica.
- 12- Hacer o intentar hacer fraude en los exámenes u otras pruebas académicas o coadyuvar en ellos.
- 13- Utilizar el nombre de la institución o su uniforme para actividades no relacionadas con actividades propias del ejercicio académico. Sin el respectivo permiso de POLITECNICO DE MAGANGUÉ.
- 14- Falsificar documentos públicos, suplantar personas o permitirlo a otras en su nombre y persona.
- 15- Fumar dentro de los recintos cerrados de la institución.
- 16- Cualquier falta que atente contra la dignidad o el respeto debido a la institución y a las personas.

Parágrafo: EL FRAUDE ACADÉMICO será sancionado con la anulación del respectivo examen o prueba y recibirá una calificación de CERO (0)

ARTICULO 51o. Contra las sanciones impuestas procederá el recurso de reposición ante la misma autoridad que impulso la sanción y el recurso de apelación ante la autoridad inmediatamente superior.

Los recursos de reposición y apelación deben ser interpuestos por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de impuesta la sanción.

ARTICULO 520. Los conflictos de orden académico o administrativo se deberán resolver en las siguientes instancias a saber,

- a) Cuando se susciten entre estudiantes y profesores, se resolverán entre ellos en primer término,
- b) Cuando no se solucionen entre las partes, el jefe del área, a solicitud escrita del estudiante o docente, entrará a conocer el asunto y decidirá lo pertinente dentro de un termino de tres (3) días hábiles.
- c) Cuando la petición no sea atendida o la decisión no sea compartida por el peticionario, será revisada por el Director Académico y en última instancia se podrá apelar ante el Consejo Académico.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS DISTINCIONES E INCENTIVOS

ARTICULO 530. POLITECNICO DE MAGANGUÉ otorgará distinciones e incentivos a los estudiantes para premiar el rendimiento académico, el espíritu emprendedor, el espíritu de colaboración, el trabajo científico - investigativo, el servicio social y la vida comunitaria o se destaque en certámenes científicos, deportivos o culturales.

ARTICULO 54o. Son distinciones e incentivos los siguientes:

- 1- Incentivos: Representan los medios reales o simbólicos con los cuales se reconoce una obra o una expresión humana de la comunidad académica estudiantil o que se otorga como mecanismo de estímulo general, son:
- A- Concesión de permisos para asistir a eventos científicos, culturales o deportivos, otorgados por el Director Académico.
- B- Otorgamiento por parte de POLITECNICO DE MAGANGUÉ de comisiones, delegaciones o representaciones oficiales autorizadas por el Consejo Directivo.
- C- Diplomas, menciones y trofeos honoríficos.
- D- Inclusión en cuadros de honor.
- E- Exoneración de matrícula, derechos pecuniarios y otros.
- 2- Distinciones: Representan la exaltación que POLITECNICO DE MAGANGUÉ hace a miembros de su comunidad estudiantil, por obras y expresiones humanas de excepcional calidad:
- A- Rendimiento académico sobresaliente, carta de felicitación.
- B- Grado con excelencia académica.
- C- Condecoraciones.

Parágrafo: Los incentivos y distinciones se entregaran en actividades como: Semana Cultural, actividades deportivas y Muestra empresarial.

ARTICULO 55o. A juicio del Consejo Académico se otorgarán los Honores póstumos.

CAPITULO DECIMOPRIMERO DE LA INTERPRETACIÓN DE NORMAS

ARTICULO 56o. Cuando en la aplicación de las normas del presente reglamento, surja duda sobre el sentido de las mismas, se tomará como criterio todos aquellos valores que propendan por una excelencia académica de formación integral y un sentido humano en favor de la comunidad y el estudiante, según el consejo académico.

Polité CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO gangué

ARTICULO 57o. Todos los organismos de la institución están constituidos para servir eficaz y oportunamente a los miembros de la comunidad. Para contribuir a ello, los estudiantes deben cumplir con los tramites y procesos administrativos que se establezcan y seguir las instancias regulares de la institución.

ARTICULO 58o. La institución, a petición expresa, expedirá constancias y certificados a sus estudiantes y egresados, de acuerdo con las normas vigentes y cuando el interesado se encuentre a paz y salvo con la institución.

ARTICULO 59o. Los exalumnos de POLITECNICO DE MAGANGUÉ deben contribuir al su engrandecimiento y desarrollo, para ello contarán con el apoyo de la institución, a fin de llevar a cabo tan noble propósito.

ARTICULO 60o. Durante las prácticas y actividades extramurales de la institución, los estudiantes durante su permanencia en la entidad la cual les sea asignada en la academia para su práctica, deberán acogerse además al reglamento de la mencionada institución.

ARTICULO 61o. El Consejo Académico estudiará y dictaminará sobre situaciones que por su carácter de imprevistas, no estén contempladas en el presente reglamento.

ARTICULO 62o. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

Magangué, Bolívar., Agosto 3 de 2007

Firmado,

RODRIGO MANUEL TORRES LARA Representante Legal.

DIANA PATRICIA ESTRADA MENDEZ Secretaria General

SAMARA ISABEL PATERNINA RAMIREZ Miembro del Consejo Académico

NAGILA DEL CARMEN GARRIDO TOVAR Miembro del Consejo Académico

Ciencia, Autogestión y Desarrollo Humano Sostenible

Politécnico de Magangué